

Acta Pleno 29/12/2008

ACTA DE LA SESIÓN ordinaria núm. **11** REALIZADA POR **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** EL DÍA 29/12/2008.

En la casa Consistorial de Barberà del Vallès, siendo las 20:00 horas del día 29/12/2008, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, para realizar sesión ordinaria de **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, en primera convocatoria, se reúnen:

ASISTENTES A LA SESIÓN:

ANA DEL FRAGO BARÉS ; ALCALDESA PRESIDENTA (PSC)
ANTONIO BÁEZ BALBUENA ; 1º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
ELVIRA MAZA MARTÍNEZ ; 2ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
IGNACIO NAVARRO CASTRO ; 6º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
Mª MERCEDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ ; 5ª TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
MÓNICA MAYA GONZÁLEZ ; CONCEJALA (PSC)
XAVIER GARCÉS TRILLO ; 4º TENIENTE DE ALCALDE (PSC)
MERCÈ CUADRADO SETÓ ; CONCEJALA (PSC)
JOAN JOSEP LÁZARO MONCADA ; CONCEJAL (PSC)
CRISTINA CONDE REGIDOR ; CONCEJALA (PSC)
JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ ; CONCEJAL (PCPB)
MARGARITA ALBERT GRACIA ; CONCEJALA (PCPB)
SILVIA FUSTER ALAY ; CONCEJALA (PCPB)
JOAN PASTOR POBLA ; CONCEJAL (PCPB)
ADOLFO GALLEGO SERRANO ; CONCEJAL (PP)
CELESTINO A. SÁNCHEZ RAMOS ; 3º TENIENTE DE ALCALDE (EUiA)
CARLES FERNÁNDEZ GÓMEZ ; CONCEJAL (ICV)
PERE RAMON i NADAL ; CONCEJAL (CIU)
ORIOL ROVIRA i VERA ; CONCEJAL (ERC)
JOSÉ NÚÑEZ ALBA ; SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
NÚRIA CASTELLÀ i POUGET ; INTERVENTORA ACCTAL.

AUSENTES:

JOAN COLOMER GALLEGO ; CONCEJAL (PSC)
JERÓNIMO F. SALCEDO ANTÚNEZ ; CONCEJAL (PP)

ORDEN DEL DÍA

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

SERVICIOS ECONÓMICOS

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS

2.01.- EXP.: HAVV2008/14. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2009.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

3.01.- EXP.: IAPG08001B. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2009

SERVICIOS PERSONALES

4.- APROBACIÓN

4.01.- EXP.: XXXX. APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

SERVICIOS TERRITORIALES

5.- APROBACIÓN INICIAL

5.01.- EXP.: UBCU060002. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS SITUADO EN EL SUBSUELO DEL CAMPO DE FÚTBOL 'ANTONI SIERRA' DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

6.- SOLICITUD

6.01.- EXP.: SSFE080001, SSFE080002, SSFE080003, SSFE080004, SSFE080005, SSFE080006, SSFE080007 Y SSFE080008. SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y FINANCIACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES CON CARGO EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).

RÉGIMEN INTERIOR

7.- MODIFICACIÓN DE LA RPT

7.01.- EXP.: RHCT08002. MODIFICACIÓN DE LA RLT.

8.- MOCIONES PORTAVOCES

8.01.- EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-EPM DE SOPORTE A LA PROPUESTA DEL TRAMVALLÈS.

ALCALDIA

9.- DAR CUENTA AL PLENO

9.01.- EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA PRESIDENCIA.

10.- MOCIONES DE URGENCIA.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DICTÁMENES

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EXP.: XASP2008010. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, realizada el pasado día 26 de noviembre de 2008, de la cual previamente se ha tramitado copia a todos los miembros de la Corporación.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES.

2 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS

2.1 EXP.: HAVV2008/14. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2009.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2009

Expediente: HAVV2008/14.

Por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2008, se adoptaron los acuerdos de aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas fiscales que tendrán que regir a primero de enero de 2009.

El acuerdo mencionado ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 264 de fecha 03-11-2008.

En el plazo de exposición pública se han formulado las siguientes alegaciones por los interesados que se detallan a continuación:

Grupo municipal del PARTIT POPULAR:

La alegación primera propone que los impuestos no aumenten, por encima de las previsiones del incremento del IPC interanual, en la fecha de aprobación de las Ordenanzas Fiscales (3,6%).

La alegación segunda propone el establecimiento de las siguientes bonificaciones:

- Al Impuesto sobre Actividades Económicas: a) inicio de la actividad 50% durante 3 años, posteriores a los dos primeros años en los que están exentos; b) empresas que realicen contratos indefinidos un 50%; c) instalación de energías renovables, traslado de industrias en zonas alejadas del núcleo urbano un 50%.
- Al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: a) Incorporación de sistemas de aprovechamiento de energía solar un 95%; b) Viviendas de Protección Oficial un 75%.
- Al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: a) características de los motores y consumo de carburante que incidan menos en el medio ambiente un 75%, b) vehículos históricos o de más de 25 años un 100%.
- Al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana: en las transmisiones lucrativas (muerte) a favor de cónyuges, ascendientes, descendientes, adoptantes y adoptados un 95%.
- Al Impuesto sobre Bienes Inmuebles: a) instalación de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar un 50%; b) familias numerosas un 70%.

Grupo municipal de CONVERGÈNCIA I UNIÓ:

La alegación primera propone que en ningún caso el incremento de los impuestos y de las tasas de las Ordenanzas Fiscales de 2009 superen el 3,5%. La alegación segunda propone la supresión de la nueva Tasa de alcantarillado para el ejercicio 2009, tanto para empresas como para particulares. La alegación tercera propone el fraccionamiento voluntario del pago del

Impuesto sobre bienes inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas hasta cuatro cuotas trimestrales. La alegación cuarta propone el establecimiento de una bonificación de un 50% sobre el importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para aquellas personas que vivan solas y dispongan de una renta anual inferior a 8.000 euros, únicamente con respecto al bien que constituya la vivienda habitual.

Grupo municipal de ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA:

La alegación primera propone reducir con carácter general el incremento de las ordenanzas al 2,4%, por corresponder al aumento del IPC interanual en Cataluña. La alegación segunda propone un recargo del 50% en el Impuesto sobre bienes inmuebles para las viviendas desocupadas durante más de un año. La alegación tercera propone establecer una bonificación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del 50% durante el primer año a la persona propietaria que tenga un piso vacío y que se ponga en alquiler. La alegación cuarta propone rebajar el aumento previsto en la Tasa para la prestación del servicio de guarderías municipales del 4,2% al 2,4%. La alegación quinta propone establecer una reducción al Impuesto sobre bienes inmuebles por la rehabilitación de viviendas.

XAVIER LALAGUNA RUÍZ

La alegación primera propone reducir el incremento previsto al Impuesto sobre bienes inmuebles en un 1,75%. La alegación segunda propone la modificación de los tramos fijados en los beneficios fiscales respecto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el establecimiento de un coeficiente de penalización a partir del tercer vehículo con el mismo domicilio fiscal. La alegación tercera propone respecto de la Tasa por la cual se regula las entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo la reducción del incremento previsto hasta el 1,75% y el establecimiento de un coeficiente de penalización respecto de a partir del segundo vado. La alegación cuarta propone respecto de la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos se reduzca el incremento previsto hasta el 1,75%.

De conformidad con todo lo que se menciona y con lo que dispone el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se adoptan los acuerdos definitivos siguientes a propuesta del teniente de alcalde concejal de Hacienda,

ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación primera presentada por el grupo municipal del PARTIT POPULAR relativa al incremento de los impuestos y aprobar la modificación del artículo 9 relativo a los coeficientes de situación en su punto 3 de la Ordenanza Fiscal 1.3. reguladora del Impuesto sobre actividades económicas (IAE), de la forma cómo sigue, con un incremento respecto del ejercicio anterior del 3,5%:

“Article 9. Coeficients de situació (es modifica el punt 3)

3. Sobre les quotes incrementades per aplicació del coeficient assenyalat en l'article 8 d'aquesta Ordenança, i atenent la categoria fiscal de la via pública on radica físicament el local en què es realitza l'activitat econòmica, s'estableix la taula de coeficients següent:

- 1 a categoria fiscal: 3,592
- 2 a categoria fiscal: 3,142
- 3 a categoria fiscal: 2,915
- 4 a categoria fiscal: 2,696
- 5 a categoria fiscal: 2,471
- 6 a categoria fiscal: 2,246”

SEGUNDO: Desestimar la alegación segunda presentada por el grupo municipal del PARTIT POPULAR relativa al establecimiento de diversas bonificaciones en los impuestos municipales porque según determina la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo no existe obligatoriedad para las entidades locales en cuanto a su establecimiento ni para la determinación de los porcentajes máximos, ya que éstos son de carácter potestativo. Sin embargo se mantienen las bonificaciones vigentes al ejercicio 2008.

TERCERO: Desestimar las alegaciones primera, segunda, tercera y cuarta presentada por el grupo municipal de CONVERGÈNCIA I UNIÓ por los motivos siguientes:

- La alegación primera contra el incremento de los impuestos y de las tasas para el ejercicio 2009 porque el incremento previsto en las ordenanzas fiscales en ningún caso supera los límites previstos en cada uno de los impuestos regulados en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los incrementos previstos en las tasas no son contrarios en aquello que establece el mismo texto legal en materia de regulación de la cuantía de las tasas.
- La alegación segunda contra el establecimiento de la Tasa de alcantarillado porque se encuentra dentro de los supuestos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concreto el artículo 20 y 57, que recoge los casos en los que las entidades locales podrán establecer tasas.
- La alegación tercera relativa al fraccionamiento voluntario del pago del Impuesto sobre bienes inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas hasta cuatro cuotas trimestrales porque no es un precepto regulado a las Ordenanzas Fiscales.

- La alegación cuarta porque la bonificación propuesta sobre la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles propuesta no se encuentra prevista dentro del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado para el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concreto en los artículos 74 y 76, que recogen las bonificaciones potestativas y obligatorias respectivamente.

CUARTO: Desestimar las alegaciones primera, segunda, tercera y quinta presentada por el grupo municipal de ESQUERRA REPUBLICA DE CATALUNYA:

- La alegación primera porque el incremento previsto en las ordenanzas fiscales para el año 2009 en ningún caso supera los límites previstos en los tributos regulados en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La alegación segunda porque, de acuerdo con lo previsto en el art. 72.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el recargo sobre la cuota líquida en el IBI por los inmuebles de uso residencial desocupados de manera permanente está pendiente de desarrollo reglamentario, lo cual supone una imposibilidad jurídica hasta la aprobación del correspondiente reglamento, siendo inviable, pues, su aplicación para el año 2009.

- La alegación tercera porque la bonificación sobre la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles propuesta no se encuentra prevista dentro del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado para el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concreto en los artículos 74 y 76, que recogen las bonificaciones potestativas y obligatorias respectivamente.

- La alegación quinta porque la reducción sobre la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles propuesta no se encuentra prevista en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado para el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO: Estimar parcialmente la alegación cuarta presentada por el grupo municipal de ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA relativa a la reducción del incremento previsto en la Ordenanza reguladora de la Tasa de prestación del servicio de guarderías municipales y aprobar la modificación del artículo 4 que sigue, con un incremento respecto del ejercicio anterior del 3,5%:

“Article 4. Bases i tarifes (es modifica)

4.1 Taxa general d'assistència:

S'estableixen 10 quotes mensuals corresponents als mesos de setembre, octubre, novembre i desembre de 2009 i gener, febrer, març, abril, maig i juny de 2010. L'assistència durant la primera quinzena del mes de juliol de 2010 s'entén inclosa en les mensualitats anteriors. Aquesta taxa general d'assistència no inclou la prestació del servei de menjador que es regula en una ordenança específica.

Quotes mensuals: 160,42 €

4.2. Taxa pel servei específic d'atenció educativa de la segona quinzena de juliol de 2010

.../...

Quota normal: 156,70 €”

SEXTO: Desestimar las alegaciones primera, segunda, tercera y cuarta presentadas por el sr. XAVIER LALAGUNA RUÍZ por los siguientes motivos:

- La alegación primera porque el incremento previsto en las ordenanzas fiscales para el año 2009 en ningún caso supera los límites previstos en los tributos regulados en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- La alegación segunda en cuanto a la modificación de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por antigüedad del vehículo, porque este beneficio fiscal tiene carácter potestativo y se ha elaborado de acuerdo con la reglamentación fijada en el art. 95.6 de la Ley reguladora de las haciendas locales, el cual también determina que los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones potestativas los fijará la Ordenanza reguladora del Impuesto.

En cuanto a la aplicación de un coeficiente de penalización por número de vehículos existentes con el mismo domicilio fiscal, hay que decir que los artículos 92 a 99 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no prevé este supuesto.

- La alegación tercera relativa a la Tasa por la cual se regulan las entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo porque la Ordenanza reguladora del tributo concuerda con el art. 24 de la Ley reguladora de las haciendas locales que determina la cuota tributaria de las tasas para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

- La alegación cuarta relativa a la Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de basuras y otros residuos sólidos urbanos porque el incremento previsto de la tasa para el ejercicio 2009 en ningún caso supera los límites previstos en materia de regulación de la cuantía de las tasas en el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMO: Aprobar definitivamente para el ejercicio de 2009 y siguientes las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que a continuación se listan.

El texto de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales consta en el expediente como **documento 1**.

MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES PER A L'ANY 2009

1.- IMPOSTOS

- 1.1 Ordenança reguladora de l'Impost sobre béns immobles*
- 1.3 Ordenança reguladora de l'Impost sobre activitats econòmiques*
- 1.4 Ordenança reguladora de l'Impost sobre construccions, instal·lacions i obres*
- 1.5 Ordenança reguladora de l'Impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana*

2.- TAXES

- 2.1 Ordenança reguladora de la Taxa per expedició de documents administratius*
- 2.2 Ordenança reguladora de la Taxa per llicències urbanístiques*
- 2.3 Ordenança reguladora de la Taxa per la prestació dels serveis d'intervenció integral de l'administració municipal en les activitats i instal·lacions*
- 2.4 Ordenança reguladora de la Taxa per recollida, tractament i eliminació d'escombraries i altres residus sòlids urbans*
- 2.5 Ordenança reguladora de la Taxa per serveis de cementiri municipal*
- 2.6 Ordenança reguladora de la Taxa per la qual es regula el dret sobre concessió de plaques, distintius, patents i d'altres d'anàlogues.*
- 2.7 Ordenança reguladora de la Taxa per prestacions de la Policia Local.*
- 2.8 Ordenança reguladora de la Taxa per la qual es regula els serveis dels mercats municipals i mercadet setmanal*
- 2.9 Ordenança reguladora de la Taxa de prestació del servei de llars d'infants municipals.*
- 2.10 Ordenança reguladora de la Taxa per ocupació del sòl, subsòl i la volada de la via pública.*
- 2.11 Ordenança reguladora de la Taxa per la qual es regula els drets per reserva exclusiva d'espai per aparcaments i parada de vehicles a les vies públiques*
- 2.12 Ordenança reguladora de la Taxa per la qual es regula les entrades de vehicles a través de les voreres i les reserves de via pública per a aparcament, càrrega i descàrrega de mercaderies de qualsevol mena*
- 2.13 Ordenança reguladora de la Taxa pel servei de les instal·lacions esportives municipals*
- 2.14 Ordenança reguladora de la Taxa per l'estacionament de vehicles de tracció mecànica a les vies públiques*
- 2.17 Ordenança reguladora de la Taxa per la prestació del Centre Obert*
- 2.18 Ordenança reguladora de la Taxa per la prestació de serveis d'inspecció sanitària*
- 2.19 Ordenança reguladora de la Taxa per la prestació de serveis de menjador a les llars d'infants municipals.*
- 2.20 Ordenança reguladora de la Taxa per la prestació de serveis d'autorització sanitària de funcionament del sector carni minorista.*

3.- PREUS PÚBLICS

- 3.1 Annexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 i 11 de l'Ordenança general reguladora dels Preus públics*
- 3.2 Ordenança reguladora del Preu públic per la prestació de serveis culturals*

OCTAVO: Aprobar definitivament para el ejercicio 2009 y siguientes la Ordenanza Fiscal 2.16 reguladora de la Tasa de alcantarillado.

El mencionado texto consta en el expediente como **documento 2**.

NOVENO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2009 y siguientes la Ordenanza Fiscal 2.21 reguladora de la Tasa de servicios de autorización sanitaria de funcionamiento para establecimientos donde se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación y pírcing.

El mencionado texto consta en el expediente como **documento 3**.

DÉCIMO: Aprobar definitivamente para el ejercicio 2009 y siguientes Precio público para la prestación de los servicios de limpieza de grafitis como Anexo 12 del Ordenanza general reguladora de los Precios Públicos.

El mencionado texto consta en el expediente como **documento 4**.

UNDÉCIMO: Indicar que el texto de las Ordenanzas que se especifican seguidamente, es coincidente en todo aquello que constituye prescripción legal de obligatoria y general aplicación con el modelo aprobado por la Diputació de Barcelona y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 234 de 29 de septiembre de 2008:

Ordenança general de gestió, inspecció i recaptació dels ingressos de dret públic municipals

- 1.1 Ordenança reguladora de l'Impost sobre béns immobles*
- 1.2 Ordenança reguladora de l'Impost sobre vehicles de tracció mecànica*
- 1.3 Ordenança reguladora de l'Impost sobre activitats econòmiques*
- 1.4 Ordenança reguladora de l'Impost sobre construccions, instal·lacions i obres*
- 1.5 Ordenança reguladora de l'Impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana*
- 4.1 Ordenança general reguladora de Contribucions Especials*

DUODÉCIMO: Los acuerdos definitivos en materia de modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 2009, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia bajo los criterios siguientes:

- 1) Se publicarán íntegramente las Ordenanzas que se aprueban.
- 2) Se publicarán íntegramente los elementos tributarios de determinación obligatoria por parte del Ayuntamiento, así como los preceptos que difieran del modelo propuesto y aprobado por la Diputació de Barcelona.
- 3) Mediante remisión expresa al texto/modelo aprobado por la Diputació de Barcelona y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 234 de 29 de septiembre de 2008, se hará público la adaptación del texto de las Ordenanzas fiscales detalladas seguidamente:

Ordenança general de gestió, inspecció i recaptació dels ingressos de dret públic municipals

- 1.1 Ordenança reguladora de l'Impost sobre béns immobles*
- 1.2 Ordenança reguladora de l'Impost sobre vehicles de tracció mecànica*
- 1.3 Ordenança reguladora de l'Impost sobre activitats econòmiques*
- 1.4 Ordenança reguladora de l'Impost sobre construccions, instal·lacions i obres*
- 1.5 Ordenança reguladora de l'Impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana*
 - 4.1 Ordenança general reguladora de Contribucions Especials*

DECIMOTERCERO: Contra la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en el de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11
Votos en contra: 7
Abstenciones: 1

3 APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO

3.1 EXP.: IAPG08001B. APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2009

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2009.

Expediente: IAPG08001b.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2009.

El mencionado acuerdo ha sido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 288 de fecha 01-12-2008.

En el plazo de exposición pública se han formulado las alegaciones siguientes por los interesados que se detallan a continuación:

1) Grupo municipal de ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA:

La alegación primera propone añadir al capítulo 6 de inversiones fiscales las siguientes actuaciones:

- 1.-Reformas y mejoras en las calles del Casco Antiguo: 500.000,00 euros
- 2.-Proyecto y mejora del Archivo municipal: 100.000,00 euros
- 3.-Expropiaciones urbanísticas (Molí Vermell): 200.000,00 euros
- 4.-Construcción y mejora de la red actual de carriles y bicicletas: 80.000,00 euros
- 5.-Estudio realización Centro Cívico antiguo Pabellón deportivo Doctor Moragas 60.000 euros

La alegación segunda propone añadir al capítulo 1 de gasto de personal a el/la archivista 40.000 euros.

La alegación tercera propone eliminar las expropiaciones de la C/ Cerdanyola 400.000 euros.

La alegación cuarta propone aumentar la partida de normalización lingüística del capítulo 2 de gasto corriente y servicios con 7.000 euros.

La alegación quinta propone aumentar la partida destinada al asociacionismo en el capítulo 4 de transferencias corrientes en 33.200 euros.

La alegación sexta propone aumentar la partida de ingresos por impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana en 50.000 euros.

La alegación séptima propone aumentar la partida del impuesto de vehículos de tracción mecánica en 130.000 euros.

La alegación octava propone aumentar los préstamos a largo plazo en 440.200 euros.

2) Grupo municipal de INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS- EPM:

La alegación primera propone que se retire el presupuesto actual y se vuelva a llevar una nueva propuesta al Pleno, con la consignación de ingresos que se ajuste a la realidad económica actual, con una previsión de incrementos más real para todos los ingresos.

La alegación segunda propone hacer una nueva distribución del gasto de los capítulos II y IV del presupuesto actual: por una parte destinar mayores recursos a los programas de igualdad de mujeres, promoción económica, comercio y mercados, becas de educación, salud, juventud y tercera edad y recuperar el programa de concertación socioeconómica que el equipo de gobierno propone eliminar. Reduciendo, por otro lado, la mayor dotación al programa de servicios (residuos urbanos, limpieza, alumbrado, movilidad ...) y al Patronat Municipal de Esports, y reduciendo la dotación presupuestaria para el Gabinete de Alcaldía y de otros gastos como la publicidad y propaganda.

La alegación tercera propone replantear el programa de inversiones de manera que una parte de su financiación provenga de recursos propios del Ayuntamiento (ahorro corriente) posponiendo en el tiempo algunas inversiones menos prioritarias y acotando considerablemente el recurso al endeudamiento con el fin de no incrementar demasiado la carga financiera de los próximos ejercicios, y que no se vea reducido el margen de maniobra del gobierno a la hora de implementar nuevos programas o ampliar otros a medida que se vaya considerando necesario.

De conformidad con todo lo que se menciona y con lo que dispone el artículo 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se adopta el acuerdo definitivo siguiente a propuesta del Teniente de Alcalde Concejales de Hacienda,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar todas las alegaciones presentadas por los grupos municipales de ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA y de INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-EPM, por los motivos siguientes:

- A. - Las propuestas de inclusión de gastos no vienen acompañadas por la propuesta de financiación que permita financiarlas en su totalidad, cosa que produciría un desequilibrio en el presupuesto del Ayuntamiento o bien las propuestas no vienen cuantificadas y concretadas económicamente ni en gastos ni en ingresos.
- B. - El importe de la partida de ingresos tanto por concepto de bienes inmuebles de naturaleza urbana como por vehículos de tracción mecánica se basan en los padrones respectivos y, por lo tanto, siguiendo un principio de prudencia, no quedaría justificado su incremento sobre una base objetiva de cálculo.
- C. - El programa de inversiones y su financiación responde a los objetivos del grupo de gobierno y por lo tanto las inclusiones o temporizaciones sugeridas impedirían la consecución de estos objetivos.
- D. - El cálculo de los ingresos se ha realizado de forma realista en base a las expectativas de ingresos para cada concepto.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Presupuesto general para el ejercicio 2009, formado por el Presupuesto de esta entidad local, por el del organismo autónomo dependiente, Patronat Municipal d'Esports y por el de la empresa AISA, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, así como aprobar, también de forma provisional, las bases de ejecución y la plantilla de funcionarios y cuadros laborales y de personal de ocupación.

El resumen del Presupuesto general por capítulos es el siguiente:

A) AYUNTAMIENTO

INGRESOS / Euros

a) Operaciones corrientes

Cap. 1 Impuestos directos	13.259.800,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.920.000,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	7.516.054,63
Cap. 4 Transferencias corrientes	10.880.269,67
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	828.635,57

b) Operaciones de capital

Cap. 7 Transferencias de capital	598.300,00
Cap. 9 Pasivos financieros	17.830.162,09

TOTAL INGRESOS 52.833.221,96

GASTOS / Euros

a) Operaciones corrientes

Cap. 1 Gastos de personal	12.287.474,78
---------------------------	---------------

Cap. 2 Compra bienes corrientes y servicios 13.929.140,24
Cap. 3 Gastos financieros 1.250.343,90
Cap. 4 Transferencias corrientes 3.645.123,31

b) Operaciones de capital
Cap. 6 Inversiones reales 17.793.452,26
Cap. 7 Transferencias de capital 2.184.499,70
Cap. 8 Activos financieros 0,00
Cap. 9 Pasivos financieros 1.743.187,77

TOTAL GASTOS 52.833.221,96

B) PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS

INGRESOS / Euros
Operaciones corrientes
Cap. 3 Tasas y otros ingresos 1.478.077,65
Cap. 4 Transferencias corrientes 1.268.715,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales 21.507,56

TOTAL INGRESOS 2.768.300,21

GASTOS
a) Operaciones corrientes
Cap. 1 Gastos de personal 1.143.114,83
Cap. 2 Compra bienes corrientes y servicios 1.485.793,77
Cap. 3 Gastos financieros 10.519,88
Cap. 4 Transferencias corrientes 79.431,35

b) Operaciones de capital
Cap. 6 Inversiones reales 32.142,84
Cap. 9 Pasivos financieros 17.297,54

TOTAL GASTOS 2.768.300,21

C) EMPRESA MUNICIPAL AISA

INGRESOS / Euros
Operaciones corrientes
Cap. 3 Tasas y otros ingresos 79.701,66
Cap. 4 Transferencias corrientes 335.425,21
Cap. 5 Ingresos patrimoniales 557.941,52

TOTAL INGRESOS 973.068,39

GASTOS
a) Operaciones corrientes
Cap. 1 Gastos de personal 548.600,08
Cap. 2 Compra bienes corrientes y servicios 364.151,07

b) Operaciones de capital
Cap. 6 Inversiones reales 58.460,69
Cap. 9 Pasivos financieros 1.856,55

TOTAL GASTOS 973.068,39

VOTACIÓN:
Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 11
Votos en contra: 8
Abstenciones:

4 APROBACIÓN

4.1 EXP.: XXXX. APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

1. Vistas las competencias municipales (RDL781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de régimen laboral y DL 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña).

2. Dado que el Ayuntamiento de Barberà del Vallès llevó a cabo al 2006-2007 una auditoría de género (aprobada por Junta de Gobierno Local el 27 de junio de 2006), a través de la Diputació de Barcelona.
3. Dado que el Ayuntamiento de Barberà del Vallès aprobó en este acuerdo que la auditoría de género sería un punto de partida para la elaboración de un Plan para la Igualdad de Género en el Ayuntamiento.
4. Dado que los Planes de Igualdad son los principales instrumentos de aplicación de las políticas públicas de género y definen los objetivos y líneas estratégicas a incidir responsabilizando en las diferentes áreas y concejalías del Ayuntamiento.
5. Sobre la base del Programa Municipal per a la Igualtat de les Dones de 2008, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de este año, en su apartado Dones i participació, que establece la elaboración del Plan de Igualdad en el Ayuntamiento de Barberà del Vallès.
6. Dado que durante el año 2008 se creó una comisión técnica interdepartamental para elaborar el Plan, que en 4 sesiones de trabajo técnico hizo el borrador de lo mismo, con el asesoramiento de la Oficina de Promoció de Polítiques d'Igualtat Dona-Home de la Diputació de Barcelona.
7. Dado que se ha informado del proceso de elaboración del plan y se ha puesto a disposición del equipo de gobierno, grupos municipales y de las asociaciones y grupos de mujeres del municipio el borrador del Plan para hacer las enmiendas que consideraran oportunas.

A propuesta de la Teniente de Alcaldesa del Área de Ciudadanía y Participación, la Sra. M. Mercedes Sánchez Martínez, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Barberà del Vallès anexo a esta propuesta (documento nº 1), estructurado en las siguientes líneas estratégicas:

- Línea estratégica I: Impulsar las políticas de género en Barberà del Vallès.
- Línea estrategia II: Luchar contra la violencia de género en Barberà del Vallès.
- Línea estratégica III: Fomentar la participación sociopolítica de las mujeres de Barberà del Vallès.
- Línea estratégica IV: Promover cambios en el reparto de trabajo y usos del tiempo en Barberà del Vallès.
- Línea estratégica V: Fomentar la coeducación, la formación y la producción cultural de las mujeres en Barberà del Vallès.
- Línea estratégica VI: Incluir la perspectiva de género en el diseño de la ciudad de Barberà del Vallès.
- Línea estratégica VII: Promover la salud de las mujeres en Barberà del Vallès.

El presupuesto por la financiación de las acciones establecidas en el Plan se incluirá anualmente en los diferentes partidas del presupuesto municipal, en función de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

SEGUNDO: Aprobar la constitución de una comisión de seguimiento del Plan de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, que, a través de la creación de 7 grupos de trabajo (uno por cada línea estratégica) velará por la implementación del Plan y hará un informe anual de evaluación.

TERCERO: Facultar indistintamente a la Alcaldesa, la Sra. Ana del Frago Barés, y a la Teniente de Alcaldesa del Área de Ciudadanía y Participación, la Sra. M. Mercedes Sánchez Martínez, para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

5 APROBACIÓN INICIAL

5.1 EXP.: UBCU060002. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS SITUADO EN EL SUBSUELO DEL CAMPO DE FÚTBOL 'ANTONI SIERRA' DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS SITUADO EN EL SUBSUELO DEL CAMPO DE FÚTBOL 'ANTONI SIERRA' DE BARBERÀ DEL VALLÈS.

Expediente: UBCU060002.

Visto el escrito presentado por Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal, SA. (SABEMSA) en su condición de sociedad concesionaria en el cual se acompaña el texto relativo al Reglamento de régimen interior del aparcamiento de vehículos situado en el subsuelo del campo de fútbol 'Antoni Serra i Pujol' de Barberà del Vallès en el objeto de qué se proceda a su aprobación inicial con la tramitación previa reglamentaria correspondiente.

Dado que la redacción de dicho reglamento se ajusta a las previsiones contenidas a las cláusulas 24.4, 27.4 y 35.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la gestión y explotación del citado aparcamiento, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2006.

Dado que, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las corporaciones locales pueden intervenir la actividad de los ciudadanos por medio de ordenanzas y reglamentos.

Visto asimismo que, en virtud del artículo 4.1, a) de la Ley 7/1985, ya mencionada, el municipio tiene atribuida la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias.

Visto finalmente lo que disponen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de constante referencia, 178 del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, aprobado por Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, y 58 y siguientes del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, aprobado por Decret 179/1995, de 13 de juny, en relación con el procedimiento de aprobación de un reglamento.

Es por todo eso que, de conformidad con las previsiones anteriores y los preceptos normativos ya invocados, así como el resto que son de aplicación, con el dictamen favorable previo de la Comisión informativa correspondiente, y haciendo uso de las competencias que atribuye en este órgano municipal, con carácter indelegable, el artículo 52.2, d) del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, ya repetido,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de régimen interior del aparcamiento de vehículos situado en el subsuelo del campo de fútbol 'Antoni Serra i Pujol' de Barberà del Vallès.

SEGUNDO: Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles el presente expediente y el reglamento, mediante la inserción de los anuncios correspondientes al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), en un diario de comunicación escrita de difusión en la ciudad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias. El plazo de información pública empezará a contar desde el día siguiente de la detrás de las mencionadas publicaciones oficiales.

TERCERO: Disponer que, si no se formula ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, el texto del reglamento que ahora se aprueba inicialmente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar ningún acuerdo ulterior.

Una vez aprobada definitivamente, el reglamento se publicará de la forma siguiente:

- a) En el tablón de Edictos y en el BOPB: el texto íntegro del reglamento.
- b) En el DOGC: la referencia del BOPB donde se haya hecho la publicación municipal mencionada anteriormente.

Por otra parte se comunicarán los presentes acuerdos y el texto del reglamento a la Delegació del Govern de l'Estat a Catalunya y al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya.

CUARTO: Instar de la Alcaldía el despliegue y ejecución de los presentes acuerdos.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES

6 SOLICITUD

6.1 EXP.: SSFE080001, SSFE080002, SSFE080003, SSFE080004, SSFE080005, SSFE080006, SSFE080007 Y SSFE080008. SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y FINANCIACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES CON CARGO EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).

SOLICITUD DE INCLUSIÓN Y FINANCIACIÓN DE OBRAS MUNICIPALES CON CARGO EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).

Expediente: SSFE080001, SSFE080002, SSFE080003, SSFE080004, SSFE080005, SSFE080006, SSFE080007 y SSFE080008.

Dado que, en fecha 2 de diciembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el cual se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y la ocupación, y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación.

Dado que es objeto de este Real Decreto la dotación de dos fondos extraordinarios, uno de los cuales tiene como finalidad la de promover la realización por parte de los Ayuntamientos de inversiones.

Dado que la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial prevé para todos los municipios del Estado una financiación máxima en función de las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2007, que en relación con nuestro municipio, se concreta en la cuantía de 5.169.473 Euros.

Dado que, según resulta del informe emitido con esta finalidad por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, existen diferentes ámbitos dentro de nuestro municipio respecto de los cuales se convierten en necesarias intervenciones encaminadas a mejorar las situaciones reales de los mismos, ya sea para encontrarse en situaciones de deterioro físico, ya sea con el fin de adaptarse a las nuevas realidades urbanísticas y sociales.

Dado que estas actuaciones son subsumibles dentro del concepto de obras susceptibles de financiación, prevista al art. 3 del Real Decreto Ley antes mencionado.

Es por todo eso que, de conformidad con las previsiones anteriores y los preceptos normativos ya invocados, con el dictamen favorable previo de la Comisión informativa nº 2 sobre suelo y urbanismo, proyectos y obras municipales, patrimonio municipal, y servicios y medio ambiente y sostenibilidad, y haciendo uso de las competencias que atribuye en este órgano municipal, con carácter indelegable, el artículo 52 del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, ya repetido,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación de proyectos a ejecutar con cargo en el Fondo Estatal de Inversión Local, el importe de los cuales no está inclós en el presupuesto de la entidad correspondiente del año 2009:

Precio (IVA excluido) / Precio (IVA incluido)

1. Reurbanización c. Ripoll 253.611,89 294.189,80
2. Reurbanización c. Sant Pere 366.623,44 425.283,20
3. Aparcamientos Can Serra (130 plazas aprox.) 215.517,24 250.000,00
4. Urbanización c. Cerdanyola (1ª fase) 689.655,17 800.000,00
4. Reformas Casal de Cultura 344.827,59 400.000,00
5. Construcción edificio planta de recogida neumática 644.455,32 747.568,18
6. Ejecución e instalación equipos recogida neumática 1.196.820,93 1.388.312,29
7. Ejecución canalizaciones recogida neumática 744.927,70 864.116,13
en las calles Monturiol, Marquesos de Barberà y
cruce via interpolar.

TOTAL: 4.456.439,28 / 5.169.469,60

SEGUNDO: Aprobar con esta finalidad la memoria explicativa de cada una de las inversiones.

TERCERO: Remitir a la Subdelegació de Govern, a través de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas, las correspondientes solicitudes de financiación, junto con el resto de documentación necesaria que prevé el art. 5 del Real Decreto Ley, y enmendar, en su caso, las eventuales deficiencias que pueda señalar la Subdelegació de Govern en el trámite de verificación de los proyectos antes relacionados.

CUARTO: Facultar con esta finalidad a la Sra. Alcaldesa para la realización de todos aquellos trámites que sean adecuados, incluidos los de enmienda, rectificación, corrección y ampliación, así como todos aquéllos que resulten necesarios para la correcta tramitación de las correspondientes solicitudes de financiación ante la Subdelegació del Govern.

QUINTO: Impulsar el procedimiento de adjudicación de las obras, una vez| verificados los proyectos por parte de la Subdelegació del Govern y comunicada su conformidad con las disposiciones del mencionado Real Decreto Ley, cumpliendo con los plazos y condiciones previstas en aquél.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 14
Votos en contra:
Abstenciones: 5

**7 MODIFICACIÓN DE LA RPT
7.1 EXP.: RHCT08002. MODIFICACIÓN DE LA RLT.**

MODIFICACIÓN DE LA RLT.

Expediente: RHCT08002.

En el marco del proceso constante de revisión y ajuste a que debe estar sometida la Relación de puestos de trabajo (RLT) del Ayuntamiento de Barberà del Vallès, como expresión ordenada de la totalidad de los puestos de trabajo que pertenecen a una organización y como herramienta que permite asignar las funciones, atribuciones y cometidos que tiene que realizar el personal que ocupe los respectivos puestos de trabajo como herramienta fundamental para la adecuada gestión de los recursos humanos, se estima conveniente modificar la RLT en aquellos aspectos que parezcan oportunos para permitir la gestión eficiente de los recursos humanos de la Corporación y que posibilite, en definitiva, una óptima prestación de los servicios a la ciudadanía.

La modificación que se propone se resume, básicamente, en la creación dos nuevos puestos de trabajo y en la adaptación de funciones y cambio de denominación de un puesto de trabajo ya existente.

En primer lugar, se propone la creación de un nuevo puesto de trabajo denominado Director/a Bibliotecario/a que tiene

como razón básica para su creación la puesta en marcha de la nueva Biblioteca municipal que obliga a una reordenación de la estructura y de los recursos humanos adscritos al servicio municipal de Biblioteca con un reajuste de las tareas y responsabilidades asignadas al diferente personal que lleva a cabo el servicio. De dicha reordenación se extrae la consecuencia necesaria de crear el referido nuevo puesto de trabajo y, por otro lado, también como consecuencia de la creación de esta nueva figura y de la reordenación de funciones y responsabilidades, de modificar parcialmente las funciones y responsabilidad y la denominación, para evitar confusiones terminológicas, del puesto de trabajo de Bibliotecario/a Director/a que pasa a denominarse Bibliotecario/a.

En segundo lugar, se ha creado un nuevo puesto de trabajo denominado Técnico/a de Nuevas Tecnologías que, hasta la fecha, no se contemplaba en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y que tiene por finalidad permitir, con su provisión, un desarrollo adecuado de los proyectos municipales en materia de nuevas tecnologías.

Por último, se ha estimado oportuno establecer dos complementos salariales nuevos destinados a compensar económicamente las circunstancias, tareas y responsabilidades que para cada uno de ellos se expresan.

Dado que la representación de los trabajadores municipales ha sido informada y se le ha puesto de manifiesto el contenido de la presente propuesta modificativa de la RLT.

Vista la actual configuración de la vigente RLT del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente para atender las modificaciones que se proponen en el presente acuerdo.

De conformidad con los artículos 29 y siguientes del Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, aprobado por el Decreto Legislativo 214/1990, de 30 de julio, en relación con los apartados c) y h) del artículo 54 del mismo texto legal, y el resto de normativa concordante y de aplicación.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la Relación de puestos de trabajo vigente del Ayuntamiento de Barberà del Vallès en los términos que se expresan a continuación:

1º. - Crear el puestos de trabajo que a continuación se relacionan e incorporar los mismos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo catalogados con el número de código que para cada uno de ellos se indica. Los requisitos exigidos para su ejercicio, características esenciales, funciones y condiciones económicas figuran en la fichas adjuntas respectivas descritas como Anexo I y II, que se incorporan a la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

8.007 Director/a Bibliotecario/a **8.011 Técnico/a Nuevas Tecnologías**

2º. - Cambiar la denominación del puesto de trabajo catalogado con el nº de código 8.013 denominado actualmente Bibliotecario/a Director/a, pasando a denominarse Bibliotecario/a y modificar, de forma parcial, sus funciones para adaptarlo a las nuevas exigencias del servicio, manteniéndose en lo restante las condiciones actuales, confeccionándose al efecto una ficha actualizada, descrita como Anexo III, que se adjunta y que sustituirá en el anterior.

SEGUNDO: Establecer los complementos salariales que a continuación se especifican con las condiciones y características específicas y comunes que se mencionan:

A/ Complemento salarial denominado '*Especial dedicación al proyecto Ley de Barrios*'.

Este complemento salarial está destinado a retribuir la especial dedicación y flexibilidad horaria que comporta el desarrollo de las tareas derivadas del Proyecto Ley de Barrios, según las necesidades de cada momento y comportará la plena disponibilidad y localización para su ejercicio conforme a la programación y servicios que se establezcan.

b) La asignación del mencionado complemento para la realización de las tareas pertinentes se hará entre los/las integrantes de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Barberà del Vallès.

La cantidad establecida para el mencionado complemento salarial se percibirá en once mensualidades y su cuantía queda fijada según los siguientes parámetros:

- Personal del grupo A (subgrupos A1 y A2) 150 €brutos mensuales
- Personal del grupo B 125 €brutos mensuales
- Personal del grupo C (subgrupos C1 y C2) 100 €brutos mensuales

El abono del citado complemento se tendrá que consignar en el recibo de salario de forma diferenciada al resto de conceptos retributivos con la denominación de '*Especial dedicación al Proyecto Ley de Barrios*'.

La percepción de este complemento será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución complementaria destinada a retribuir conceptos como la plena dedicación, el horario especial, la localización y la disponibilidad.

B/ Complemento salarial denominado '*Responsabilidad por coordinación de los trabajos y el seguimiento técnico de las*

obras públicas municipales'.

- a) Este complemento salarial está destinado a retribuir la responsabilidad específica que supone llevar a cabo la coordinación de los trabajos encargados a terceros en materia de obras públicas y efectuar su seguimiento técnico para verificar su correcta ejecución.
- b) La asignación de este complemento se hará entre los/las técnicos/as municipales de los grupos A1 o A2 del Ayuntamiento de Barberà del Vallès que tengan los conocimientos y capacidades profesionales adecuadas para el desarrollar la tarea asignada.
- c) La cantidad establecida para el mencionado complemento salarial se percibirá en once mensualidades y su cuantía queda fijada en 150 € brutos mensuales.
- d) El abono del citado complemento se tendrá que consignar en el recibo de salario de forma diferenciada al resto de conceptos retributivos con la denominación de 'Responsabilidad coordinación trabajos y seguimiento técnico obras públicas municipales'.
- e) La percepción de este complemento será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución complementaria destinada a retribuir conceptos como la especial responsabilidad o dedicación.

C/ Los mencionados complementos tendrán como normas comunes las siguientes:

- a) Las cantidades asignadas en los complementos se actualizarán anualmente, a partir del año 2010, en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones de la plantilla municipal.
- b) El derecho a la percepción del complemento estará directamente ligado a la disponibilidad real para el ejercicio de las funciones encomendadas y la realización efectiva de esta función cuando y en las condiciones que las necesidades del servicio lo requieran y se percibirá independientemente de las retribuciones ordinarias que correspondan al puesto de trabajo que ocupe la persona que las realice.
- c) Cuando la persona que tenga asignadas las funciones objeto del complemento se encuentre indisponible para realizarlas, el complemento lo percibirá, íntegra o proporcionalmente al tiempo de desarrollo, la persona que realice en su sustitución las funciones que se retribuyen.
- d) El/la empleado/da designado/a realizará, alternativamente, las funciones establecidas con carácter general para el puesto de trabajo que ocupe o las funciones mencionadas por este complemento, según las necesidades de la Corporación en cada momento.
- e) Este complemento no podrá de ninguna manera, incorporarse, integrarse ni consolidarse en la masa salarial de la persona que realice las tareas que correspondan al puesto de trabajo que ocupe la persona que las realice.
- f) La asignación de los complementos será facultado discrecional de la Alcaldía-Presidencia. La revocación de la asignación no generará ningún tipo de derecho adquirido ni indemnización o compensación de ninguna clase.

TERCERO: Aprobar inicialmente, con efectos económicos y administrativos de fecha 01.01.2009, la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barberà del Vallès actualizada conforme a las anteriores modificaciones que se adjunta como Anexo IV.

CUARTO: Dar la publicidad legalmente oportuna al presente acuerdo. Si durante el periodo de exposición pública de éste no se presentaran alegaciones, el presente acuerdo se entenderá automáticamente aprobado con carácter definitivo.

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12

Votos en contra:

Abstenciones: 7

8 MOCIONES PORTAVOCES

8.1 EXP.: XXXX. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-EPM DE SOPORTE A LA PROPUESTA DEL TRAMVALLÈS.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS-EPM DE SOPORTE A LA PROPUESTA DEL TRAMVALLÈS.

Moción presentada por el grupo municipal Iniciativa per Catalunya Verds-EPM, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

'ATESOS els beneficis globals que implica l'ús dels transports públics en un moment en que les ciutats es veuen col·lapsades pel transport privat, com són una major fluïdesa, una menor contaminació o un cost per a ciutadans i ciutadanes

molt més baix entre d'altres.

ATÈS que oferir mitjans de transport col·lectius suficients i de qualitat és un servei públic pel qual les administracions han de vetllar.

ATÈS el moment de definició de les infraestructures futures a Catalunya i concretament al Vallès Occidental.

ATÈS que l'Associació per a la Promoció del Transport Públic (PTP) ha elaborat una proposta sobre el Tramvallès que permetria comunicar els municipis de Montcada, Sant Cugat i Terrassa, passant per Ripollet, Cerdanyola, Bellaterra, Barberà del Vallès, Badia i Sabadell mitjançant dues línies de Tramvies, i a la vegada facilitar la interconnexió amb altres mitjans de transport públic com RENFE, autobusos i FGC.

Es sol·licita al Ple l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- Fer un posicionament públic en favor del projecte de tramvia pel Vallès elaborat per l'Associació per a la Promoció del Transport Públic.

SEGON.- Iniciar un procés públic d'informació, debat i millora ciutadana del projecte TramVallès, incloent-hi aspectes no contemplats inicialment com una segona estació a la ciutat al barri de La Romànica.

TERCER.- Notificar aquest acord a la PTP, al Departament de política territorial i d'obres públiques de la Generalitat de Catalunya, al Consell Comarcal del Vallès Occidental i als ajuntament de Montcada, Sant Cugat, Ripollet, Cerdanyola, Badia del Vallès, Sabadell i Terrassa.'

VOTACIÓN:

Aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 11

Abstenciones: 1

NO APROBADO

9 DAR CUENTA AL PLENO

9.1 EXP.: XXXX. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA PRESIDENCIA.

DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo que establece el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta referenciada al Pleno Municipal de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia, desde la última sesión plenaria ordinaria, cuya relación consta en anexo 1.

EL PLENO SE DA POR ENTERADO

10. MOCIONES DE URGENCIA.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia dió por finalizado el acto, y levantó la sesión a las 23:40 horas, de la cual se extiende el acta que, en la versión castellana presente se transcribe en folios de papel especialmente habilitados a este efecto, números al , legalizados todos ellos con el sello de la Corporación y que, una vez aprobada, autoriza con su firma la Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA, EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

Actas Pleno 2008

- [Acta Pleno 29/12/2008](#)
- [Acta Pleno 26/11/2008](#)

- [Acta Pleno 29/10/2008](#)
- [Acta Pleno 24/09/2008](#)
- [Acta Pleno 30/07/2008](#)
- [Acta Pleno 25/06/2008](#)
- [Acta Pleno 27/05/2008](#)
- [Acta Pleno 30/04/2008](#)
- [Acta Pleno 26/03/2008](#)
- [Acta Pleno 27/02/2008](#)
- [Acta Pleno 30/01/2008](#)